JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 03/11/2026
HASH: 636627576b959eedc481edc288e7e2f2

Expediente n.º: 4865/2026
Anuncio
Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos
Asunto: Convocatoria y pruebas de selección (funcionarización personal laboral fijo).
Documento firmado por: Alcaldía.

ANUNCIO

El Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 03-11-2026, ha dictado la Resolución nº 2026-1735, por la que se aprueban las Bases y la convocatoria del concurso-oposición restringido para acceso a la condición de funcionario del personal laboral fijo, en concreto de la plaza de Asesor Jurídico, mediante promoción interna horizontal.

Las Bases que regirán la convocatoria son las siguientes:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE ADAPTACIÓN AL RÉGIMEN FUNCIONARIAL DEL PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CORRESPONDIENTE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL TURNO PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL, DE LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE BONARES DEL AÑO 2.026

PRIMERA.- Normas Generales, objeto y régimen jurídico aplicable.

Es objeto de la presente convocatoria regular el acceso a la función pública como funcionario, del personal laboral afectado por la Disposición Transitoria Segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, de la siguiente plaza, incluida en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2.026, aprobada por Resolución de Alcaldía nº 2026-0858 de fecha 08.06.2026, y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 121/26, de fecha 25.06.2026, cuyas características son:

Denominación de la plaza	**Asesor Jurídico**
Unidad/Área	Administración General
Escala	Técnica
Grupo/Subgrupo	A/A1
Titulación exigible	Licenciado o Grado en Derecho o equivalente
Sistema selectivo	Promoción Interna/ horizontal: Concurso-oposición
Nº de vacantes	1

El sistema de provisión será mediante promoción interna horizontal para ser ocupada por personal del Ayuntamiento de Bonares que tenga la condición de laboral fijo en plantilla y cumpla los requisitos establecidos en el punto segundo de las presentes Bases. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará al sistema concurso-oposición, con garantía en todo caso de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y se regirán por las presentes Bases, y en su defecto por las siguientes disposiciones legales:

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 06/11/2026 a las 00:03:45 - Nº BOP: 214/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs262142fHo39QWjnNsWkY= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 5XWH735RQCHYT9YMLNK5GA564
Verificación: https://bonares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19

→Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público;

→ Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;

→ Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública;

→ Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;

→ Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local;

→ Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establece las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el proceso de selección de los funcionarios de la Administración Local.

→ Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía

→ Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

→ Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

→ Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

→ Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

→ Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

→ Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEGUNDA.- Condiciones y requisitos de los aspirantes.

Para poder ser admitidos y participar en las pruebas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener el carácter de personal laboral fijo en la plantilla del Ayuntamiento de Bonares, con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 de abril, desempeñando funciones de personal funcionario, o pasare a desempeñarlos en virtud de pruebas de selección o promoción convocadas antes de dicha fecha. Este personal podrá participar de forma voluntaria en las pruebas de acceso a cuerpos y escalas que correspondan a la plaza de acuerdo con la naturaleza de las tareas atendidas propias de su categoría profesional. Con los mismos requisitos y condiciones, también podrá participar en las pruebas que se convoquen, el personal laboral fijo de plantilla que se encontrase en situación distinta a la de servicio activo con derecho a reserva de plaza.

b) Estar en posesión del título exigido o equivalente para la plaza (Licenciado o Grado en Derecho o equivalente) o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

c) Estar desempeñando un puesto de trabajo y plaza de la plantilla como personal laboral fijo con el carácter de "a extinguir".

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Comprometerse a realizar el juramento o promesa del cargo, tal y como se establece en el artículo 9 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 06/11/2026 a las 00:03:45 - Nº BOP: 214/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs262142fHo39QWjnNsWkY= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 5XWH735RQCHYT9YMLNK5GA564
Verificación: https://bonares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19

TERCERA.- Publicaciones

Las presentes Bases de las pruebas selectivas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bonares (https://bonares.sedelectronica.es) a través de su Tablón de Anuncios, y en el Portal de Transparencia (https://bonares.sedelectronica.es/transparency).

En el boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará anuncio de la convocatoria en extracto que iniciará el plazo de presentación de solicitudes haciendo referencia, en cualquier caso, a la fecha y el número del Boletín Oficial de la provincia en el que, con anterioridad se hayan publicado las Bases.

Una vez realizadas las publicaciones anteriores no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios correspondientes a las restantes actuaciones, bastando con su publicación en el tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bonares, a través de su Tablón de Anuncios. Finalizados los procesos selectivos, se publicarán los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTA.- Solicitudes

Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **en el plazo de veinte días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado,* de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

El personal laboral fijo de plantilla que ocupando puestos de trabajo clasificados como de funcionarios en la correspondiente RPT no participe en ninguna de las pruebas selectivas que se convoque o no las supere en las diversas convocatorias que se realicen, continuará con el desempeño de su puesto de trabajo manteniendo su régimen jurídico laboral en la condición de "a extinguir".

QUINTA.- Admisión de los aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, asimismo indicará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la designación del Tribunal, y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bonares (https://bonares.sedelectronica.es), concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 06/11/2026 a las 00:03:45 - Nº BOP: 214/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs262142fHo39QWjnNsWkY= en https://verifirma.diphuelva.es

Cód. Validación: 5XWH735RQCHYT9YMLNK5GA564
Verificación: https://bonares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 19

reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión u omisión del aspirante, siempre que los mismo sean subsanables.

En caso de presentarse reclamaciones, estas serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bonares y en ella se fijarán el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la designación del Tribunal Calificador.

En caso de no existir personas aspirantes excluidas, y por lo tanto no proceder plazo de subsanación, se obviará la primera publicación, pudiendo realizarse directamente la segunda, con la lista definitiva de personas aspirantes admitidas; la composición del Tribunal calificador, el día, hora y lugar en que habrán de realizarse las pruebas y, así como, en su caso, el resto de la información necesaria.

La Publicación de la resolución por la que se declara aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bonares, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Contra la misma, que pondrá fin a la vía administrativa, cabrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de instancia de Huelva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas

SEXTA. Tribunal Calificador.

1º. El Tribunal calificador será un órgano colegiado, que será nombrado por Resolución del Alcalde-Presidente. La relación nominal de las personas componentes que integrará el Tribunal del proceso selectivo, se hará pública conjuntamente con la lista provisional o definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

2º. De conformidad con la normativa vigente, ajustará su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad y tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Debe tratarse de personas dotadas de la debida cualificación técnica en la materia o materias propias del cuerpo y, en su caso, especialidad u opción y, en todo caso, con un nivel de titulación correspondiente a la exigida para el acceso a la convocatoria correspondiente.

3º. La pertenencia a un Tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie, siendo sus integrantes personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria.

4º. El Tribunal Calificador estará constituido por un número impar, con un mínimo de cinco titulares, nombrados/as por el Alcalde-Presidente, de acuerdo a las previsiones de la normativa vigente de aplicación, haciéndose pública su composición. Se designará el mismo número de suplentes.

5º. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes, indistintamente.

6º. En caso de ausencia de los vocales titulares que ostenten la Presidencia y la Secretaría, asumirán sus funciones quienes hayan sido nombrados/as suplentes de éstos/as y, en su defecto, la presidencia recaerá en el/la componente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden y la secretaría será asumida por el/la componente del Tribunal de menor edad.

7º. Las personas integrantes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los/as interesados/as en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 24

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 06/11/2026 a las 00:03:45 - Nº BOP: 214/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs262142fHo39QWjnNsWkY= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 5XWH735RQCHYT9YMLNK5GA564
Verificación: https://bonares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19

de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

8º. Para el mejor desarrollo y celeridad del proceso, el Tribunal correspondiente podrá disponer la incorporación de las personas asesoras especialistas que se consideren oportunas, con voz y sin voto. Dichas personas asesoras colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Éstas serán nombradas por la Alcaldía - Presidencia, haciéndose públicas la relación de personas asesoras especialistas incorporadas a los órganos de selección, junto con el Anuncio de la lista correspondiente, en cada caso, pudiendo concurrir en ellas causa de abstención o recusación.

9º. El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la fecha de comienzo de la Fase de Oposición, acordando en dicha sesión de constitución, todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

10º. Corresponde al Tribunal el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas de la Fase de Oposición y la valoración de los méritos de la Fase de Concurso, así como, la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir durante el desarrollo del procedimiento, debiendo adoptar al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes. Asimismo, adoptará las medidas oportunas que permitan a las personas aspirantes con discapacidad que así lo hubieren indicado en la solicitud, participar en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

11º. El Tribunal queda facultado para interpretar las Bases Generales y los Anexos, en su caso, y resolver las dudas que se presenten durante todo el proceso de selección, en todo lo no previsto en las presentes Bases.

12º. En cualquier momento del procedimiento selectivo, los Tribunales podrán requerir a las personas opositoras que acrediten tanto su personalidad, como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas. Asimismo, si los Tribunales tuviesen conocimiento o se constatara en el transcurso del procedimiento, que alguna persona aspirante careciera de los requisitos exigidos en la Convocatoria, éstos deberán levantar acta del incidente y, previa audiencia a la persona interesada, proponer al órgano competente, la resolución de exclusión del proceso selectivo de forma motivada.

13º. El Tribunal calificador, asesores especialistas y personal auxiliar que actúen en cada proceso selectivo tendrán la categoría a efectos indemnizatorios que corresponda a éste, conforme a lo preceptuado en el Capítulo V, artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA. Desarrollo del Procedimiento de Selección

1º. El sistema selectivo será de concurso-oposición, según establecen la disposición transitoria 2ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2º. La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

OCTAVA. Sistema de selección: Fase de Concurso (Máximo 6 puntos)

El Tribunal, procederá a la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes con arreglo al baremo de méritos que figuran en las presentes Bases. La valoración inicial de méritos, que tendrá carácter provisional, se realizará atendiendo a los méritos alegados y acreditados, mediante fotocopias simples, junto con la solicitud de participación en las pruebas selectivas. Cuando el Tribunal haga pública la calificación del concurso, publicarán asimismo en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bonares la valoración inicial de méritos. Los/as interesados/as podrán presentar contra la resolución del Tribunal, donde se determina la valoración inicial de méritos, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al/a presidente/a del Tribunal, otorgándose para ello un plazo a partir de su publicación.

El trámite de notificación de la resolución de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de la Resolución de los Tribunales por la que se eleven a definitivas las

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 06/11/2026 a las 00:03:45 - Nº BOP: 214/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs262142fHo39QWjnNsWkY= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 5XWH735RQCHYT9YMLNK5GA564
Verificación: https://bonares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19

puntuaciones del Concurso. Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la Fase de Concurso, confirmando, en su caso, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo a los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas Bases.

La calificación de la Fase de Concurso será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos establecidos, procediendo cada aspirante a la cumplimentación y presentación del formulario de autobaremación que figura en el ANEXO III.

a) Formación: Hasta un máximo de 1,50 puntos.

Por la realización de cursos relacionados directamente con las funciones del puesto de trabajo, impartidos por Administraciones Públicas, Universidades, Colegios Profesionales u otras Entidades, en este último caso debidamente homologados por el INAP u organismo autonómico equivalente, hasta un máximo de 1,5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Cursos de hasta 15 horas lectivas: 0,15 puntos por curso
Cursos de 16 hasta 40 horas lectivas: 0,40 puntos por curso
Cursos de 41 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos por curso
Cursos de mas de 101 horas lectivas: 0,55 puntos por curso

Se acreditará mediante fotocopia del Titulo, Diploma o Certificado de aprovechamiento en la que se indique su duración. Los méritos alegados habrán de poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, sin que se valoren aquellos méritos no acreditados documentalmente en la forma establecida en las presentes bases.

La duración efectiva de la formación, es el número de horas o días concretos en los que se realizó, ésta debe aparecer de forma clara en la certificación/diploma acreditativo de la misma, NO siendo objeto de valoración cualquier otro cálculo de ésta, salvo certificación explícita. Cuando la documentación acreditativa de la formación venga expresada en créditos y sea expedida por una Universidad, cada crédito tendrá la equivalencia establecida según normativa. No siendo en ningún caso valorable créditos y/o formación/asignaturas tendentes a la obtención de un título universitario, con independencia de si éste se ha obtenido finalmente o no. En el caso de que se haya obtenido dicho título, solo se valorará el mismo si procede.

Cuando las acciones formativas no determinen el número de horas o días de las que constaron, NO serán objeto de valoración. Sólo en el caso de las Enseñanzas Universitarias Propias de Formación Permanente cuando no determine el número total de horas o créditos, se valorará como las de menor duración, según el reglamento de la Universidad que lo regule.

NO tendrán consideración de acciones formativas ni serán objeto de valoración en este apartado, las Enseñanzas Oficiales, salvo los Másteres Oficiales, siempre y cuando éstos no se establezcan necesarios para el ejercicio de las funciones de la plaza a la que se accede. Dichos másteres oficiales se valorarán con independencia de su fecha de expedición, por lo que no se les aplicará el límite temporal de los quince años.

Cada curso sólo podrá ser valorado una vez, independientemente del número de ediciones que se haya realizado o veces que se haya impartido, siempre que el contenido sea coincidente. En el supuesto de que éste no conste, se entenderá que tienen el mismo contenido. En este sentido se valorará la edición más reciente.

b) Valoración del Trabajo Desarrollado. (Hasta un máximo de 2,00 puntos)

El trabajo desarrollado en el desempeño de puestos como personal laboral, de igual categoría y cualificación al de la plaza que dan acceso a la convocatoria que corresponda, siempre que el puesto tenga relación directa con las tareas/funciones a desarrollar en los puestos

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 06/11/2026 a las 00:03:45 - Nº BOP: 214/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs262142fHo39QWjnNsWkY= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 5XWH735RQCHYT9YMLNK5GA564
Verificación: https://bonares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19

susceptibles de ser cubiertos con la plaza convocada, se valorará con 0,25 puntos por cada año desempeñado.

Se computarán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

A la hora de valorar el trabajo desarrollado, el Tribunal correspondiente unificará los periodos alegados y acreditados. Si la información facilitada se mostrara en días, el cálculo se realizaría con periodos de 365 días y asumiendo tras el resultado del mismo, sólo la parte entera de la operación.

A los efectos de esta valoración será tenido en cuenta el tiempo de desempeño de puestos en virtud de comisión de servicio y adscripción temporal, valorándose con un máximo de dos años por cada comisión de servicio o adscripción temporal desempeñada.

También será tenido en cuenta el límite de desempeño de puestos en virtud de adscripción provisional, con los límites establecidos en la normativa de aplicación

c) Antigüedad. (Hasta un máximo de 2,50 puntos)

Por cada año completo de servicios prestados en la administración pública: 0,25 punto; en el caso de que la fracción resultante sea una fracción superior a 6 meses de servicios prestados en la administración pública también se le adjudicará 0,20 puntos. A la hora de valorar la antigüedad, el Tribunal realizará el cálculo conforme al baremo establecido en las presentes Bases, no obstante si la información facilitada se mostrara en días, el cálculo se realizaría con periodos de 365 días (por cada año completo) y asumiendo, tras el resultado del mismo, sólo la parte entera de la operación, salvo lo dispuesto para fracciones superiores a 6 meses en el párrafo anterior.

NOVENA. Sistema de selección: Fase Oposición (Máximo 10 puntos)

1º. La Fase de Oposición tendrá carácter eliminatorio.

2º. En este proceso se aplicará la exención de las pruebas y/o reducción de temario respecto de conocimientos ya acreditados para acceder a la escala o categoría profesional de procedencia, así esta Fase de acuerdo con lo previsto en el artículo 57.2.b) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía, constará de un Ejercicio Teórico - Práctico sobre el Temario que figura en el ANEXO I.

3º. Las personas aspirantes serán convocadas para la realización de un ejercicio teórico- práctico, a escoger entre los dos propuestos por el Tribunal, en llamamiento único.

a) Ejercicio Teórico - Práctico: Consistirá en la solución de un supuesto teórico-práctico, igual para todos/as los/as aspirantes, de entre los que se planteen por el Tribunal, sobre materias objeto de la plaza y puesto de trabajo que se convoca. (La puntuación máxima será 10 puntos). El tiempo para la realización del ejercicio práctico será determinado por el Tribunal previo al comienzo del mismo, no siendo este superior a 3 horas.

El Tribunal valorará la capacidad analítica y de síntesis, así como la capacidad y claridad de la exposición, los conocimientos incorporados a la resolución del supuesto y la capacidad de relación de los distintos conceptos jurídicos.

4º. Aquellas personas aspirantes que no comparezcan en llamamiento único serán excluidas del proceso selectivo, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada. En los casos en los que alguna persona aspirante, no pudiera completar el proceso selectivo por embarazo de riesgo, parto, enfermedad grave, hospitalización o cualquier otra circunstancia de carácter excepcional, la persona deberá ponerlo en conocimiento del Tribunal, siempre que sea posible, con carácter previo a la celebración de la prueba y acreditarlo mediante certificado oficial que acredite dicha circunstancia. Valorada la circunstancia por el Tribunal, la situación de la persona quedará condicionada a la finalización de dicha causa procediéndose a la realización del ejercicio que hubiera quedado aplazado, no pudiendo demorarse éste de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso en los tiempos establecidos. En este sentido, el Tribunal podrá requerir a la persona aspirante cuanta documentación precise para tal valoración. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de las listas de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5º. Para la realización del ejercicio, las personas aspirantes deberán acudir al lugar, e

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 06/11/2026 a las 00:03:45 - Nº BOP: 214/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs262142fHo39QWjnNsWkY= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 5XWH735RQCHYT9YMLNK5GA564
Verificación: https://bonares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19

las fechas y horas previamente publicadas, portando el D.N.I. original o cualquier documento oficial y original acreditativo de la personalidad, a efectos de identificación personal. Sin que resulten admisibles copias de imágenes en dispositivos electrónicos (teléfono móvil, tablet, reloj inteligente, agenda digital,...).

6º. Una vez comenzado el proceso selectivo, el Anuncio de la calificación provisional del ejercicio se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial del Ayuntamiento de Bonares, a través de su Sede Electrónica, otorgándoles a las personas aspirantes un plazo para la presentación de las reclamaciones y/o alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido este plazo, sin presentarse reclamaciones y/o alegaciones, las calificaciones provisionales se entenderán definitivas, circunstancia en la que no será precisa la publicación de un nuevo Anuncio con las puntuaciones definitivas.

7º. En caso de que se presenten alegaciones, resueltas éstas, se harán públicas las calificaciones definitivas.

8º. En los ejercicios de la Fase de Oposición que sean escritos, el Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de los ejercicios, excepto en aquellos casos en los que el órgano de selección haya optado por la lectura pública del ejercicio.

9º. El Tribunal Calificador publicará, con carácter previo a la realización del ejercicio, los casos en los que las personas opositoras podrán ir provistas de textos legales y/o colecciones de jurisprudencia, así como de aquellos otros materiales que pudieran ser necesarios para el mejor desarrollo de éste.

10º. La calificación de la Fase de Oposición la conformará exclusivamente la puntuación obtenida por cada aspirante en el ejercicio.

DÉCIMA. Calificación final

1º. La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas con carácter definitivo por cada persona opositora en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso.

2º. En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

a) Mejor puntuación en la Fase de Oposición.

b) Mejor puntuación en los apartados del Concurso, siguiendo el siguiente orden: antigüedad, trabajo desarrollado y formación.

c) Si aún persistiera el empate se resolverá por sorteo público entre las personas que estuvieran en dicha situación.

UNDÉCIMA. Propuesta de nombramiento, nombramiento y toma de posesión.

1º. Concluido el proceso selectivo, el Tribunal elevará al órgano competente propuesta de la relación de las personas aprobadas, según el orden de puntuación final, así como de la persona propuesta para la cobertura reglamentaria de la plaza convocada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57.2.d) de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía.

2º. La Alcaldía, vista la propuesta del tribunal calificador, otorgará el correspondiente nombramiento, el cual será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º. Cumplidos los trámites correspondientes, se procederá al nombramiento a favor de la persona aspirante propuesta, quien deberá tomar posesión, en el plazo reglamentariamente establecido. Transcurrido dicho plazo sin que la persona aspirante tome posesión, ésta perderá todos los derechos adquiridos durante el proceso selectivo, quedando anuladas todas sus actuaciones.

DUODÉCIMA. Recursos Procedentes

1º. Las personas interesadas podrán presentar contra las Resoluciones del Tribunal, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la Presidencia del Tribunal, teniendo para ello un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación, salvo que en el Anuncio figurase otro plazo distinto.

2º. La Convocatoria, las presentes Bases Generales, los Anexos y cuantos actos

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 06/11/2026 a las 00:03:45 - Nº BOP: 214/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs262142fHo39QWjnNsWkY= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 5XWH735RQCHYT9YMLNK5GA564
Verificación: https://bonares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 19

administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sección de los Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Huelva, conforme a lo dispuesto en el artículo 114.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contado en ambos supuestos desde el día siguiente al de su publicación.

3º. Contra las Resoluciones y actos de los Tribunales y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación.

4º. Si se hubiera interpuesto recurso contra una resolución del Tribunal que impidiera a la/s persona/s aspirante/s continuar en el proceso y llegada la fecha de celebración de la siguiente prueba aquél no se hubiera resuelto, las personas afectadas podrán realizar cautelarmente el examen, si bien, éste no tendrá validez en el caso de ser desestimado el mencionado recurso.

DECIMOTERCERA. Norma Final

1º. Sin perjuicio de lo establecido en la Base CUARTA, apartado 3º, la presentación de solicitudes podrá realizarse conforme lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º. El Ayuntamiento de Bonares optará si lo estima pertinente por recabar o consultar todos o algunos de los documentos que acrediten los requisitos necesarios a través de las plataformas de intermediación de datos, eximiendo a las personas solicitantes de su aportación. En este supuesto se podrá solo solicitar autorización a las personas aspirantes para consultar o recabar documentos cuando una norma así lo exija. Las personas aspirantes podrán oponerse de forma motivada a que el Ayuntamiento de Bonares recabe de esta forma la documentación, debiendo en este supuesto aportarlos ellas. En cualquier caso, si el Ayuntamiento de Bonares no pudiera recabar los citados documentos, solicitará a las personas interesadas su aportación.

3º. El trámite de notificación se entenderá efectuado con la publicación correspondiente en los lugares oficiales determinados en las presentes Bases.

DECIMOCUARTA. Transparencia del proceso selectivo.

Las personas que participen en un proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por legislación vigente.

ANEXO I

TEMARIO

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Garantía y suspensión. La reforma constitucional.

2. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de organización territorial y régimen local.

3. Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipología de entes locales.

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 06/11/2026 a las 00:03:45 - Nº BOP: 214/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs262142fHo39QWjnNsWkY= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 5XWH735RQCHYT9YMLNK5GA564
Verificación: https://bonares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 19

4. El Municipio: Organización y competencias. Especial referencia a los municipios de gran población.

5. Fuentes del Derecho Administrativo. Tipología. La Ley y el Reglamento. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

6. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

7. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con la Administración Pública. La obligación de resolver. Régimen jurídico del silencio administrativo.

8. El procedimiento administrativo y sus fases: Iniciación, Ordenación. Instrucción y Finalización.

9. La Unión Europea: naturaleza y personalidad jurídica. Los Tratados constitutivos y sus modificaciones. Las instituciones de la Unión Europea.

10. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

11. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

12. Personal al servicio de la Entidad Local: Clases y régimen jurídico. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Situaciones administrativas. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

13. Los contratos del Sector Público: conceptos y clases. El procedimiento de adjudicación. Su cumplimiento. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Especialidades de las Entidades Locales.

14. El presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. Su control y fiscalización.

15. La planificación de la gestión pública: la planificación estratégica y operativa y su aplicación a los gobiernos locales. La gestión de la calidad en las Administraciones Públicas.

16. La transparencia en la actividad pública. Publicidad activa y derecho de acceso a la información pública.

17. La L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales: principios de la protección de datos. Derechos de las personas.

18. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo: el principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad: principios generales

MATERIAS ESPECÍFICAS DERECHO DE LA UE Y ADMINISTRATIVO

19. El derecho de la Unión Europea: caracteres y tipología de las fuentes. Relación entre el Derecho de la Unión Europea y el derecho interno. Aplicación y eficacia del Derecho de la Unión Europea en los estados miembros.

20. La potestad normativa de las entidades locales: Reglamentos y Ordenanzas. Procedimiento de elaboración. El Reglamento orgánico. Los Bandos. Límites a la potestad reglamentaria local. Impugnación

21. El principio de legalidad en la Administración. Atribución de potestades. Potestades regladas y discrecionales. El control de la discrecionalidad, con especial referencia a la desviación de poder. Los conceptos jurídicos indeterminados.

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 06/11/2026 a las 00:03:45 - Nº BOP: 214/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs262142fHo39QWjnNsWkY= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 5XWH735RQCHYT9YMLNK5GA564
Verificación: https://bonares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19

22. Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público

23. Las personas interesadas en el procedimiento administrativo: capacidad de obrar y concepto de interesado. Derecho y obligación de relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas

24. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas: principios. El procedimiento responsabilidad patrimonial y sus especialidades. La responsabilidad concurrente de las Administraciones Públicas. Exigencia de la responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

25. La potestad sancionadora: concepto y significado y principios generales. El procedimiento sancionador y sus especialidades.

26. La revisión de los actos y disposiciones por la propia Administración y sus límites. Recursos administrativos: principios generales. Actos susceptibles de recurso administrativo. Clases de recursos. Procedimientos sustitutivos de los recursos administrativos: conciliación, mediación y arbitraje.

27. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: ámbito de aplicación de la Ley. Requisitos para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Obligaciones de los beneficiarios, del procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. Del procedimiento de concesión directa.

28. Relaciones entre las Administraciones estatal, autonómica y local: principios generales. Fórmulas de cooperación, colaboración y coordinación. Órganos de colaboración. Impugnación de actos y acuerdos locales y ejercicio de acciones

29. Las competencias municipales: regulación en la legislación estatal y autonómica. Consideraciones generales y sistema de determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias y de las atribuidas por delegación. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de las competencias.

30. Clasificación y teoría general de las formas de acción administrativa: fomento, intervención o policía y servicio público. Referencia a otras formas.

31. La actividad de policía: Técnicas de intervención administrativa en la actividad privada. Las licencias: naturaleza jurídica, clases y procedimiento de otorgamiento. La comunicación previa y la declaración responsable.

32. Los servicios públicos locales. Clasificación. Formas de gestión directa de los servicios públicos. Los servicios mínimos. La reserva de servicios. Formas de gestión indirecta de los servicios públicos locales. Especial referencia a la concesión. Iniciativa económica local.

33. Los bienes de las Entidades Locales: clasificación. Alteración de la calificación jurídica. Adquisición, enajenación y cesión. Uso y aprovechamiento de los bienes de dominio público y comunales. Régimen de utilización de los bienes patrimoniales. Prerrogativas de las Entidades Locales respecto a sus bienes

34. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I): Preparación, adjudicación, modificación y extinción de los contratos del sector público.

35. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (II): Ejecución de los contratos. Revisión de precios y otras alteraciones. Especialidades de las entidades locales.

DERECHOS SOCIALES

36. Las competencias municipales en materia de servicios sociales. Los instrumentos de cooperación y coordinación interadministrativa en materia de servicios sociales.

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 06/11/2026 a las 00:03:45 - Nº BOP: 214/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs262142fHo39QWjnNsWkY= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 5XWH735RQCHYT9YMLNK5GA564
Verificación: https://bonares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 19

37. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (I): Disposiciones Generales. Derechos y obligaciones. Participación ciudadana.

38. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía (II): Naturaleza y principios rectores. Estructura funcional y territorial. Prestaciones de los servicios sociales. Competencias de las Administraciones Públicas

39. Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía: Disposiciones Generales. Igualdad de oportunidades y no discriminación. Atención integral. De los Servicios Sociales. Protección jurídica de las personas con discapacidad.

40. El derecho a una vivienda digna entre los principios rectores de la política social y económica de la Constitución española. La Ley 1/2010, de 8 de marzo, reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía: Disposiciones generales, el derecho de acceso a la vivienda protegida. Instrumentos de las administraciones públicas. Garantías del derecho a la vivienda.

41. Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía.

42. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: Derechos y libertades de los extranjeros. Régimen jurídico de los extranjeros.

43. Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertados de los extranjeros en España y su integración social: Residencia temporal por circunstancias excepcionales. Menores extranjeros. Documentación de los extranjeros

44. RD 240/2007 de 16 de febrero, sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de Estados miembros de la UE y de otros Estados parte en el acuerdo sobre el espacio económico europeo

45. y la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

46. El pacto de Estado en materia de Violencia de Género. Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género: Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

DERECHO CIVIL

47. El ordenamiento jurídico: concepto y caracteres. El Código Civil español: eficacia derogatoria y eficacia general supletoria del Código Civil. Referencia a las principales modificaciones del texto del Código Civil y a la legislación posterior complementaria del mismo.

48. La norma jurídica: su naturaleza. Clasificación de las normas jurídicas. Aplicación e interpretación de las normas jurídicas. Las lagunas de la Ley y la analogía. La equidad. La costumbre, los principios generales del Derecho. La Jurisprudencia: su valor. La doctrina.

49. Aplicación de las leyes en el tiempo. Comienzo y fin de la vigencia de las normas. Aplicación de las leyes en el espacio. Conflicto de leyes. La derogación tácita. Normas de transición. El principio de irretroactividad y sus excepciones en nuestro Ordenamiento. Cómputo del tiempo. La prescripción y sus clases. Examen especial de la prescripción extintiva. La caducidad.

50. Efectos esenciales de las normas. Inexcusabilidad del cumplimiento y error de Derecho. La nulidad como sanción general. El fraude de ley: requisitos y efectos.

51. La eficacia constitutiva del derecho. La relación jurídica y la institución jurídica. La titularidad y el derecho subjetivo. Derechos subjetivos absolutos y relativos. Situaciones jurídicas secundarias, situaciones jurídicas interinas. El ejercicio de los derechos y sus límites, doctrina del abuso del derecho. Renuncia de derechos

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 06/11/2026 a las 00:03:45 - Nº BOP: 214/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs262142fHo39QWjnNsWkY= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 5XWH735RQCHYT9YMLNK5GA564
Verificación: https://bonares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19

52. El objeto de la relación jurídica. Los bienes y las cosas. Clases: bienes muebles e inmuebles, de dominio público y de propiedad privada. El patrimonio

53. El hecho y el acto jurídico. El negocio jurídico: concepto, elementos esenciales. La voluntad: los vicios del consentimiento. Normas del Código Civil sobre vicios del consentimiento. La forma del negocio jurídico. La firma electrónica: requisitos y efectos. La representación en el negocio jurídico. Representación directa e indirecta. Representación voluntaria y legal. El poder irrevocable. El negocio consigo mismo (autocontrato)

54. El derecho real. Concepto y caracteres. Clases. El derecho de propiedad. Acciones que protegen el dominio. Modos de adquirir el dominio. La ocupación. Teoría del Título y Modo. La tradición. La usucapión.

55. La obligación: concepto. Elementos: Sujeto, objeto y vínculo. Clases de obligaciones. Causas de extinción de las obligaciones. El incumplimiento de las obligaciones. Acción revocatoria. Acción Pauliana

56. El contrato. Concepto y función. Principio de la autonomía de la voluntad. Clases Capacidad para contratar. El consentimiento y sus vicios. Objeto causa y forma. Perfección y consumación. Ineficacia de los contratos. Inexistencia, nulidad, anulabilidad: causas y efectos. La confirmación de los contratos. El riesgo imprevisible. La revisión de los contratos

57. El registro de la propiedad. Delimitación de la materia inscribible. La apertura del folio registral: La inmatriculación de fincas. Los asientos registrales. La anotación preventiva. Notas marginales. La Fe Pública Registral. La inexactitud registral. Concepto y clases. Rectificación del Registro

58. Los Principios Hipotecarios. El principio de la inscripción. Principio de Legalidad. Principio de Legitimación Registral. Principio de Prioridad. Principio de Tracto Sucesivo.

59. Derecho de familia: el matrimonio entre los derechos y deberes de los ciudadanos según la Constitución española. Los requisitos del matrimonio, derechos y deberes de los cónyuges y nulidad del matrimonio según el Código Civil.

60. La separación y la disolución del matrimonio, contenido mínimo de los convenios reguladores y custodia de los hijos según el Código Civil español.

60. La separación y la disolución del matrimonio, contenido mínimo de los convenios reguladores y custodia de los hijos según el Código Civil español.

61. Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho. Las uniones no matrimoniales

62. Regulación de las relaciones paterno-filiales

63. La filiación. Clases. Efectos

64. La patria potestad: antecedentes y titularidad. Su ejercicio en la esfera personal y patrimonial. Pérdida y extinción

65. Guarda y acogimiento de menores. Supuestos y procedimientos.

66. La responsabilidad de los padres por los hechos cometidos por los hijos

67. La asistencia jurídica gratuita. Requisitos y procedimiento para su obtención

68. Procedimiento de adopción de Medidas Judiciales de apoyo a personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica: Modificaciones introducidas por la Ley 8/2021 de 2 de junio, por la que se modifica la legislación civil y procesal. Intervención del Ministerio Fiscal.

69. Internamiento no voluntario por razones de trastorno Psíquico.

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 06/11/2026 a las 00:03:45 - Nº BOP: 214/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs262142fHo39QWjnNsWkY= en https://verifirma.diphuelva.es

Cód. Validación: 5XWH735RQCHYT9YMLNK5GA564
Verificación: https://bonares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 19

70. El Registro Civil. Organización y competencias. Hechos y Actos inscribibles

71. La nacionalidad, la residencia y la vecindad civil

72. El desahucio. Regulación actual. Procedimiento. Juicio de desahucio.

DERECHO LABORAL

73. El derecho del trabajo: concepto, contenido y objeto. Principios que lo inspiran. Formación del derecho del trabajo. Fuentes del derecho del trabajo. Tipología de las normas laborales. El Estatuto de los trabajadores: estructura, contenido y valor normativo

74. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (I): Ámbito y fuentes. Derechos y deberes laborales. Elementos y eficacia del contrato. Modalidades de contratos. Contenido del contrato de trabajo.

75. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (II): Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo

76. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (III): Derecho de representación colectiva y de reunión de los trabajadores. Negociación colectiva y convenios colectivos

77. Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social: Disposiciones Generales, Infracciones Laborales, Infracciones en materia de Seguridad Social, Infracciones en materia de movimientos migratorios y trabajo de extranjeros. Responsabilidades y sanciones

78. Ley General de la Seguridad Social: Gestión de la Seguridad Social y Colaboración en la gestión

79. Acción protectora: Normas generales en materia de prestaciones. Las prestaciones económicas contributivas y no contributivas de la Seguridad Social.

80. Protección por desempleo. Incidencia del desempleo en la asistencia sanitaria.

DERECHO PROCESAL

81. Pretensión y acción. Clases de acción. El derecho fundamental a obtener tutela judicial efectiva. Defensa y representación procesal de los sujetos jurídicos.

82. La jurisdicción y competencia de los tribunales civiles.

83. El juicio ordinario civil. Ley de enjuiciamiento civil: Procesos especiales. Proceso Monitorio

84. El proceso penal: principios fundamentales. Modos de iniciación del proceso penal: La denuncia, la querella y la iniciación de oficio. El procedimiento abreviado penal. Procedimiento para el enjuiciamiento rápido. Juicio por delitos leves. Los recursos ordinarios contra las sentencias dictadas en la jurisdicción penal.

85. La jurisdicción social. Ámbito. Materias excluidas. Las partes en el proceso social. Capacidad, Legitimación y postulación. Recursos en la jurisdicción social. El recurso de suplicación. El recurso de casación ordinario en la jurisdicción social, el recurso de casación para la unificación de doctrina

86. El proceso contencioso administrativo. Naturaleza, extensión y límites de este orden jurisdiccional. Las partes: capacidad procesal, legitimación, representación y defensa. Objeto del recurso contencioso-administrativo: actividad administrativa impugnable, pretensiones de las partes, acumulación y cuantía del recurso.

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 06/11/2026 a las 00:03:45 - Nº BOP: 214/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs262142fHo39QWjnNsWkY= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 5XWH735RQCHYT9YMLNK5GA564
Verificación: https://bonares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19

87. El procedimiento contencioso administrativo en primera o única instancia: Demanda y contestación en el procedimiento ordinario contencioso administrativo. Alegaciones previas. Vista y conclusiones. Terminación del procedimiento. La sentencia y otros modos de terminación. El procedimiento contencioso administrativo abreviado

88. Los recursos contra las providencias y autos. El recurso ordinario de apelación. El recurso de casación. Los recursos de casación para la unificación de doctrina y en interés de ley. La revisión y la ejecución de sentencias en la jurisdicción contenciosa administrativa

89. Procedimiento contencioso-administrativos especiales: El procedimiento para la protección de los derechos fundamentales de la persona. La cuestión de ilegalidad.

90. Los plazos en la LJCA. Las medidas cautelares en el procedimiento contencioso administrativo, incidentes e invalidez de actos procesales. Las costas.

ANEXO II

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE ADAPTACIÓN AL RÉGIMEN FUNCIONARIAL DEL PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CORRESPONDIENTE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL TURNO PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL, DE LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE BONARES DEL AÑO 2.026

Datos de la persona interesada		
Nombre y Apellidos		**NIF**
Grupo/Subgrupo	**Escala**	**Subescala**
A/A1	Administración General	Técnica
Denominación del Puesto		
ASESOR JURÍDICO		
Discapacidad ☐ Si ☐ No		**Grado:**

Datos a efectos de notificaciones			
Medio de Notificación			
☐ Notificación electrónica ☐ Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	**Municipio**		**Provincia**
Teléfono	**Móvil**	**Fax**	**Correo electrónico**

Objeto de la solicitud

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 06/11/2026 a las 00:03:45 - Nº BOP: 214/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs262142fHo39QWjnNsWkY= en https://verifirma.diphuelva.es

Cód. Validación: 5XWH735RQCHYT9YMLNK5GA564
Verificación: https://bonares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 19

EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial del Estado*, Nº ____ de fecha _____, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de Asesor Jurídico mediante promoción interna horizontal (funcionarización), conforme a las bases publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, nº* _____, de fecha _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases Generales a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, son perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por las inexactitudes o falsedades en los mismos
- Que conoce y acepta las Bases Generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en la misma
- Que adjunta, a la presente solicitud, la siguiente documentación:
 - Fotocopia del DNI en vigor o pasaporte, en su defecto
 - Copia de la Titulación académica exigida o documento acreditativo del abono de las Tasas para la expedición del mismo.
 - Copia de los documentos justificativos de la Fase del Concurso ordenados según aparezcan en el Formulario Anexo III (Autobaremación de Méritos)
 - ANEXO III, Formulario de Autobaremación de Méritos
- Que no padece enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Que me comprometo a realizar el juramento o promesa del cargo, tal y como se establece en el artículo 9 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Por todo lo cual, **SOLICITO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 en relación con la Disposición Transitoria Segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, ser admitido en las pruebas para acceder a un puesto de personal funcionario en el Ayuntamiento, en el proceso de funcionarización que se está llevando a cabo y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.
Asimismo, solicito se incorpore al procedimiento Informe del Departamento de Personal del Ayuntamiento de Bonares, acreditativo de los méritos referentes a mi antigüedad y trabajo desarrollado, como si lo hubiera aportado el propio interesado, y con carácter previo a la valoración de los méritos

Consentimiento y deber de informar sobre protección de datos

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 06/11/2026 a las 00:03:45 - Nº BOP: 214/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs262142fHo39QWjnNsWkY= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 5XWH735RQCHYT9YMLNK5GA564
Verificación: https://bonares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Bonares
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Cesión de Datos	Los datos NO se cederán
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

Fecha y firma

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante,

Fdo.: _____

Itmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bonares

ANEXO III

FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE ADAPTACIÓN AL RÉGIMEN FUNCIONARIAL DEL PERSONAL LABORAL FIJO EN LA CORRESPONDIENTE OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL TURNO PROMOCIÓN INTERNA HORIZONTAL, DE LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE BONARES DEL AÑO 2.026

Datos de la persona interesada		
Nombre y Apellidos		**NIF**
Grupo/Subgrupo	**Escala**	**Subescala**
A/A1	Administración General	Técnica
Denominación del Puesto		
ASESOR JURÍDICO		
Discapacidad ☐ Si		**Grado:**

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 06/11/2026 a las 00:03:45 - Nº BOP: 214/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs262142fHo39QWjnNsWkY= en https://verifirma.diphuelva.es

Cód. Validación: 5XWH735RQCHYT9YMLNK5GA564
Verificación: https://bonares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 19

☐ No	

8.a) Formación (Máximo 1,5 puntos)

La baremación de la formación específica se realizará de acuerdo con la siguiente puntuación:

Cursos de hasta 15 horas lectivas: 0,15 puntos por curso
Cursos de 16 hasta 40 horas lectivas: 0,40 puntos por curso
Cursos de 41 a 100 horas lectivas: 0,50 puntos por curso
Cursos de mas de 101 horas lectivas: 0,55 puntos por curso

Nº	A cumplimentar por el/la aspirante			A cumplimentar por el Tribunal	
	Denominación y tipo de título	Doc. Justificativo presentado	Puntuación	Puntuación Asignada	Causa de No valoración
1					
2					
3					
4					
5					
6					

8.b) Valoración del Trabajo Desarrollado. (Hasta un máximo de 2,00 puntos)

El trabajo desarrollado en el desempeño de puestos como personal laboral, de igual categoría y cualificación al de la plaza que dan acceso a la convocatoria que corresponda, siempre que el puesto tenga relación directa con las tareas/funciones a desarrollar en los puestos susceptibles de ser cubiertos con la plaza convocada, se valorará con 0,25 puntos por cada año desempeñado.

	A cumplimentar por el/la aspirante				A cumplimentar por el Tribunal	
	Especificar periodos y entidad	Trabajo desarrollado	Nº de años	Puntuación	Puntuación asignada	Causa de no valoración
			Total			

8.1. c) Antigüedad. (Hasta un máximo de 2,50 puntos)

Por cada año completo de servicios prestados en la administración pública: 0,25 punto; en el caso de que la fracción resultante sea una fracción superior a 6 meses de servicios prestados en la administración pública también se le adjudicará 0,20 puntos. A la hora de valorar la antigüedad, el Tribunal realizará el cálculo conforme al baremo establecido en las presentes Bases, no obstante si la información facilitada se mostrara en días, el cálculo se realizaría con periodos de 365 días (por cada año completo) y asumiendo, tras el resultado del mismo, sólo la parte entera de la operación, salvo lo dispuesto para fracciones superiores a 6 meses en el párrafo anterior.

	A cumplimentar por el/la aspirante				A cumplimentar por el Tribunal	
	Especificar periodos y entidad	Denominación de la plaza y documento justificativo presentado	Nº de años	Puntuación	Puntuación asignada	Causa de no valoración

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 06/11/2026 a las 00:03:45 - Nº BOP: 214/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs262142fHo39QWjnNsWkY= en https://verifirma.diphuelva.es
Cód. Validación: 5XWH735RQCHYT9YMLNK5GA564
Verificación: https://bonares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19

				Total		

"

Contra dicha Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Huelva o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Bonares, a fecha de firma electrónica

El Alcalde,

Fdo.: Juan Antonio García García

Diputación Provincial de Huelva. Boletín Oficial de la Provincia
Documento firmado electrónicamente (de acuerdo a la Ley 59/2003) el 06/11/2026 a las 00:03:45 - Nº BOP: 214/26
Autenticidad verificable mediante Código Seguro de Verificación BOPxs262142fHo39QWjnNsWkY= en https://verifirma.diphuelva.es

Cód. Validación: 5XWH735RQCHYT9YMLNK5GA564
Verificación: https://bonares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19